

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO NUEVA ESPARTA



MUNICIPIO

MANEIRO

DEPÓSITO LEGAL
N° pp o0198807 NE 27

NÚMERO: 679
AÑO: MMXVI
MES: X
ISSN N° 1317-33-08

GACETA

*"MORAL Y LUCES
SON NUESTRAS
PRIMERAS
NECESIDADES"*

SIMÓN BOLÍVAR

MUNICIPAL

PAMPATAR, 19 DE OCTUBRE DE 2016 – EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO:

Resolución N° 110. Decretar la existencia de la Ordenanza Sobre la Selección, Nombramiento y Funciones del Cronista del Municipio Maneiro, promulgar su ejecutoriedad y ordenar su publicación.

Resolución N° 111. Se concede el beneficio de PENSION a la ciudadana ADRIANA MERCEDES RODRIGUEZ GUERRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.055.407, ASISTENTE DE ODONTOLOGIA de esta Alcaldía, a partir del 01 de septiembre de 2016.-

Resolución N° 112 Se concede PENSION DE SOBREVIVIENTE a la ciudadana CARMEN DEL VALLE MARCANO DE MARTINEZ titular de la cédula de identidad Nro. V.- 8.381.269, a partir del 02 de Octubre de 2016.

Decreto N° 11. Se declara el día el 19 de octubre como el día de la prevención en la lucha contra el cáncer de mama en todo el Municipio Maneiro.

"LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL". LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-

ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

PAMPATAR – ESTADO NUEVA ESPARTA

GACETA MUNICIPAL EDICION: EXTRAORDINARIA
MUNICIPIO MANEIRO

GACETA MUNICIPAL

INDICE

| | Pág. | |
|--|-----------------|--|
| <p><u>Resolución Nº 110.</u> Decretar la existencia de la Ordenanza Sobre la Selección, Nombramiento y Funciones del Cronista del Municipio Maneiro, promulgar su ejecutoriedad y ordenar su publicación.</p> | 04 al 22 | |
| <p><u>Resolución Nº 111.</u> Se concede el beneficio de PENSION a la ciudadana ADRIANA MERCEDES RODRIGUEZ GUERRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.055.407, ASISTENTE DE ODONTOLOGIA de esta Alcaldía, a partir del 01 de septiembre de 2016.-</p> | | |
| <p><u>Resolución Nº 112</u> Se concede PENSION DE SOBREVIVIENTE a la ciudadana CARMEN DEL VALLE MARCANO DE MARTINEZ titular de la cédula de identidad Nro. V.- 8.381.269, a partir del 02 de Octubre de 2016.</p> | | |
| <p><u>Decreto Nº 11.</u> Se declara el día el 19 de octubre como el día de la prevención en la lucha contra el cáncer de mama en todo el Municipio Maneiro.</p> | | |

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO MANEIRO**



GACETA MUNICIPAL Nro. 679

NOTA DEL EDITOR

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Depósito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaria de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

**Abg. Oswaldo Enrique Martínez Contreras
Presidente del Concejo Municipal**



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DE MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

RESOLUCION Nº 110

Dra. DARVELIS LARES DE AVILA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en los Artículos 88 Ordinal 3 y 54 ordinal 1.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal del Municipio Maneiro, en Sesión Ordinaria Nº 26 del 06 de septiembre de 2016, aprobó en tercera discusión la Ordenanza Sobre la Selección, Nombramiento y Funciones del Cronista del Municipio Maneiro, notificado a este Despacho mediante oficio Nº CMM-S-2016-687, de fecha 15 de septiembre de 2016.

RESUELVO

Artículo 1.- Decretar la existencia de la Ordenanza Sobre la Selección, Nombramiento y Funciones del Cronista del Municipio Maneiro, promulgar su ejecutoriedad y ordenar su publicación.

Artículo 2.- Comuníquese y Publíquese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Maneiro, en Pampatar a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2016.

Dra. DARVELIS LARES DE AVILA

ALCALDESA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA SOBRE LA SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO MANEIRO

ORDENANZA SOBRE LA SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO MANEIRO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con respecto al oficio del Cronista, podemos definirlo como el funcionario público que tiene a su cargo llevar la historia del Municipio, recoger y registrar los hechos, sucesos, acontecimientos relevantes y los actos que se realizan en la jurisdicción de la entidad, calificando de tal manera, porque dejan huellas en el presente, ejercen influencia sobre los sentimientos y la conducta de la gente y trascienden hacia el futuro; de modo que se van eslabonando en una relación de causa-efecto, configurándose finalmente como un hecho histórico. Corresponde también al Cronista recopilar los hechos del día, las acciones humanas dignas de ser conocidas por el conglomerado social, por cuanto se erigen en sucesos conocidos generalmente como noticias, lo cual es precisamente, la labor que realiza el periodista y es por lo que la doctrina asocia la labor del Cronista con la labor del Periodista y del Historiador.

Muchas de estas noticias suelen adquirir rango y categoría de históricas, pero eso no se podrá precisar sino con el transcurso mediato o prolongado del tiempo, al constatar que las influencias que emanan de dichos actos permanecen en el recuerdo, vigentes en la memoria y en el quehacer diario de la gente que los ha sentido y experimentado como vivencia, afectando de alguna manera la vida cotidiana, creando nociones paradigmáticas, por ser hechos admirables, generadores de emociones, que enaltecen, o bien procrean héroes, o mártires, paladines, protagonistas, esclarecidos, elevados al máximo en la estimación colectiva, dada la relevancia que adquieren en el concepto público.

Dado que la vida Municipal es, en término constitucional, es la Unidad Política Primaria de la Organización Nacional. La existencia del Cronista constituye una necesidad, por cuanto existe también el deber de preservar, promover y difundir los valores humanos presentes en la entidad territorial, entendiendo que todo aquello digno de ser resaltado, debe reseñarse, registrarse y exaltarse bajo el cognomento de la doctrina que refleje en forma fidedigna el resultado de la labor de los hombres y mujeres y la obra producida por las acciones humanas.

En el presente Proyecto se incluyen los elementos que cubren a plenitud las exigencias de la Ley. En primer lugar, se establecen los objetivos y metas de la Ordenanza, las condiciones de carácter personal y las cualidades profesionales del Cronista, y en segundo lugar, se plantean las funciones, atribuciones y marco de competencias del mencionado funcionario. Se establece además, que el Cronista asuma su cargo, empleado a tiempo completo al servicio del Municipio.

ESTRUCTURA DE LA NORMA

CAPITULO I: Disposiciones Generales.-

CAPITULO II: Del Cronista Municipal.-

CAPITULO III: De La Designación Del Cronista Municipal.-

CAPITULO IV: De La Juramentación y Posesión del Cargo.-

CAPITULO V: De Las Atribuciones Del Cronista Municipal.-

CAPITULO VI: Del Periodo Del Cronista Municipal.-

CAPITULO VII: De La Destitución Del Cronista Municipal.-

CAPITULO VIII: Del Carácter De Funcionario Público Del Cronista Municipal.-

CAPITULO IX: Del Presupuesto Anual de la Oficina del Cronista Municipal.-

CAPITULO X: Disposiciones Transitorias.-

CAPITULO XI: Disposiciones Finales.-

INDICE

| | p. |
|--|----|
| Exposición de motivos | 1 |
| Estructura de la Norma | 2 |
| Índice | 3 |
| CAPITULO I: Disposiciones Generales. | 4 |
| • Artículos 1,2 y 3. | |
| CAPITULO II: Del Cronista Municipal | 4 |
| • Artículo 4. | |
| CAPITULO III: De la Designación del Cronista Municipal | 5 |
| • Artículo 5. | |
| CAPITULO IV: De La Juramentación y Posesión del Cargo | 5 |
| • Artículo 6. | |
| CAPITULO V: De las Atribuciones del Cronista Municipal | 5 |
| • Artículo 7. | |
| CAPITULO VI: Del Periodo del Cronista Municipal | 6 |
| • Artículos 8, 9, 10 y 11. | |
| CAPITULO VII: De la Destitución del Cronista Municipal | 7 |
| • Artículos 12 y 13. | |
| CAPITULO VIII: Del Carácter de Funcionario Público del Cronista Municipal | 7 |

- **Artículo 14.**

CAPITULO IX: Del Presupuesto Anual de la Oficina del Cronista Municipal 8

- **Artículo 15.**

CAPITULO X: Disposiciones Transitorias 9

- **Artículo 16.**

CAPITULO XI: Disposiciones Finales 9

- **Artículo 17.**

El Concejo Municipal Maneiro del Estado Nueva Esparta, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Artículo 54 y el numeral 1 del Artículos 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la Siguiente:

ORDENANZA SOBRE LA SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO MANEIRO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los lineamientos relacionados con la selección, nombramiento y funciones del Cronista del Municipio Maneiro, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Artículo 2.- Se define como Cronista a la persona que tiene la misión de recopilar, estudiar e interpretar la documentación histórica relativa al Municipio; registrar los aconteceres trascendentes en la evolución de la Urbe; proyectar las actividades culturales y sociales del Municipio, en razón de ser conocedor y estudioso de su patrimonio histórico, de conformidad con el Artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Artículo 3.- El Cronista Municipal despachará desde la Dependencia que formalmente será denominada Oficina del Cronista Municipal, la cual tendrá su Sede anexa al lugar donde funciona la Biblioteca Pública Principal o Centro Cultural Principal de este Municipio, pudiendo también tener sede en cualquier otra oficina que a tales efectos se le asigne.

CAPITULO II

DE LA DESIGNACION DEL CRONISTA MUNICIPAL

Artículo 4.- Para ser Cronista del Municipio se requiere:

- a.- Ser venezolano.
- b.- Mayor de edad.
- c.- Gozar de sus derechos civiles o políticos.
- d.- Tener un tiempo no menor de diez (10) años residenciado en el Municipio Maneiro de manera ininterrumpida al momento de optar al cargo.
- e.- Tener experiencia como investigador y escritor.
- f.- Ser profesional o poseer conocimientos comprobada en la Crónica y la Historia del Municipio Maneiro.
- g.- Ser Autor de obras literarias o históricas referidas a este Municipio.
- h.- Poseer documentación actualizada que compruebe su curriculum vitae.
- i.- No tener parentesco de hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y sociedad e intereses con las Máximas Autoridades Jerárquicas de los Poderes Públicos Municipales.

CAPITULO III

DE LA DESIGNACION DEL CRONISTA MUNICIPAL.

Artículo 5.- Para la designación del Cronista Municipal se requerirá de una Comisión Evaluadora integrada por dos representantes del Ejecutivo Municipal, dos representantes del Concejo Municipal, designados por la plenaria y un (1) representante de la Asociación de Cronistas Oficiales del Estado Nueva Esparta, quienes por mayoría, después de revisar las Credenciales, determinaran quien ha resultado seleccionado para ocupar el cargo de Cronista Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta Comisión deberá abrir el llamado a concurso público y revisión de credenciales como máximo en los siguientes cinco (5) días

continuos posterior a su conformación. Transcurrido este lapso, la recepción de credenciales deberá realizarse en los próximos cinco (5) días continuos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Comisión Evaluadora deberá emitir los resultados finales del concurso o revisión de credenciales en los siguientes siete (7) días continuos posteriores al cierre de la recepción de credenciales fijada por la Comisión.

CAPITULO IV DE LA JURAMENTACION Y POSESION DEL CARGO

Artículo 6.- El Cronista Municipal antes de tomar posesión de su cargo deberá prestar juramento ante el Concejo Municipal en los siguientes dos (2) días hábiles posteriores a su designación por parte de la Comisión Evaluadora.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL CRONISTA MUNICIPAL

Artículo 7.- Son atribuciones del Cronista Municipal:

- 1.- Investigar en las fuentes todo lo concerniente a la historia del Municipio Maneiro.
- 2.- Actualizar y custodiar los archivos y los anales históricos del Municipio.
- 3.-Velar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Biblioteca Municipal.
- 4.- Publicar en periódicos, libros, folletos, u otros medios los resultados de las investigaciones efectuadas por sí o por personas adscritas a su despacho u otras realizadas por quienes se dediquen a la difusión de la historia en el Municipio de manera particular.
- 5.- Vigilar y supervisar la conservación de los Monumentos Históricos, Obras de Arte, Museos Municipales y demás Bienes Muebles e Inmuebles, que formen parte del Patrimonio Cultural Municipal.

- 6.- Orientar y Asesorar a la acción de Gobierno Municipal en materia de preservación de las tradiciones y difusión del folklore.
- 7.- Crear y difundir publicaciones relacionadas con las tradiciones, usos, costumbres y manifestaciones culturales propias del Municipio.
- 8.- Asistir a los eventos Locales, Estadales; Nacionales e Internacionales que tengan relación con sus funciones.
- 9.- Propiciar y promover la creación de movimientos cuyo norte vaya dirigido a la conservación, protección y realce del Patrimonio Histórico y Artístico del Municipio.
- 10.- Y otras que le asigne las máximas autoridades del Poder Público Municipal.

CAPITULO VI

DEL PERIODO DEL CRONISTA MUNICIPAL

Artículo 8.- El Cronista Municipal será designado por un periodo indefinido.

Artículo 9.- Las faltas temporales del Cronista Municipal serán suplidas por la persona que este designe mediante oficio enviado al Concejo Municipal para su publicación en Gaceta Municipal. Si la ausencia fuese por un periodo mayor de quince (15) días continuos deberá solicitar autorización del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO UNICO: esta persona designada deberá reunir los requisitos contemplados en el Artículo 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Se consideraran faltas absolutas del Cronista las siguientes: Renuncia, Destitución, Incapacidad Física o Mental Permanente certificada por una Junta Médica o, por Muerte.

PARÁGRAFO UNICO: Queda establecido en el presente Instrumento Jurídico Municipal, que lo referente a la causal de destitución, será resuelto según el procedimiento establecido en los Artículos 12 y 13 de la presente Ordenanza.

Artículo 11.- De producirse algunas de las causales referidas en el Artículo 10 de la presente Ordenanza, el Concejo Municipal nombrará un Cronista Interino, que durará en sus funciones hasta que se designe y jure al nuevo titular. El concurso o revisión de Credenciales debe ser convocado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes después de producirse la vacante del cargo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

PARAGRAFO ÚNICO: El nombramiento del Cronista Interino por parte del Concejo Municipal deberá ser a través de un Acuerdo aprobado y publicado en Gaceta Municipal.

CAPITULO VII DE LA DESTITUCION DEL CRONISTA MUNICIPAL

Artículo 12.- El Cronista Municipal podrá ser destituido de su cargo por decisión de las dos terceras (2/3) partes de los Concejales, previa formación del Expediente por parte del Sindico Municipal con audiencia del interesado o interesada preservando el derecho a la defensa y el debido proceso.

Artículo 13.- Son causales de destitución del Cronista Municipal las siguientes:

- 1.- Reiterado incumplimiento sin causa justificada a sus deberes y atribuciones.
- 2.- Incurrir o estar involucrado en hechos inmorales o contrarios a la buena conducta ciudadana debidamente comprobados.
- 3.- Negligencia o impericia en sus actuaciones, debidamente comprobada.
- 4.- Que incurra en las causales establecidas para tal fin en el Estatuto de la Función Pública.

CAPITULO VIII
DE CARÁCTER DE FUNCIONARIO PUBLICO DEL CRONISTA MUNICIPAL

Artículo 14.- El Cronista Municipal es un Funcionario Público, por lo tanto gozará de los derechos y deberes contemplados en las Leyes que rigen la materia y su remuneración será igual a la percibida por los Altos Funcionarios Municipales de Alto Nivel o de Dirección del Poder Público Municipal.

CAPITULO IX
DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA OFICINA DEL CRONISTA MUNICIPAL

Artículo 15.- Los recursos necesarios para llevar a cabo el funcionamiento de las actividades del Cronista del Municipio, deberán estar contemplados en la Ordenanza de Presupuesto Anual del Municipio Maneiro.

CAPITULO X
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 16.- Queda establecido en el presente Instrumento Jurídico Municipal que la Comisión Evaluadora designada según el Artículo 5, del Capítulo III, de la Presente Ordenanza deberá abrir el llamado a Concurso Público o revisión de Credenciales como máximo en los siguientes Cinco (5) días continuos posteriores a su conformación.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17.- Vigencia. Esta Ordenanza estará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal del Municipio Maneiro. Dada, Firmada y Sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Ilustre Concejo Municipal del Municipio

Maneio del Estado Nueva Esparta, a los Seis (06) días del Mes de (Septiembre) del año Dos Mil Dieciséis (2016). Año 205° de la Independencia y 156° de la Federación. Dios y Federación. PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Oswaldo E. Martínez Contreras
Presidente del Concejo Municipal.

Abg. Andry José Figueroa Marcano.
Secretaria del Concejo Municipal



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

Resolución Nro. 111

Dra. Darvelis Lares de Ávila Alcaldesa del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en uso de las Atribuciones legales que me confiere el artículo 88, ordinales 2,3,7, 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ADRIANA MERCEDES RODRIGUEZ GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.055.407, ha cumplido con los requisitos legales para ser beneficiario del derecho de Pensión de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ADRIANA MERCEDES RODRIGUEZ GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.055.407, ingreso a esta Alcaldía como **ASISTENTE DE ODONTOLOGIA** desde el 01 de junio de 1999 hasta el 30 de Agosto del presente año.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ADRIANA MERCEDES RODRIGUEZ GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.055.407, prestó sus servicios en esta Institución durante diecisiete (17) años de Servicios, y en virtud de informe emitido por el Instituto de los Seguros Sociales donde se hace constar el resultado de Evaluación de Incapacidad Residual practicada a **ADRIANA MERCEDES RODRIGUEZ GUERRA**, certificándose como diagnóstico, **LUPUS ERITEMATOSO SISTEMICO**, con pérdida de capacidad para el trabajo.

CONSIDERANDO

Que es política de la Alcaldía cumplir con la normativa legal vigente y honrar los compromisos con sus trabajadores.

RESUELVO

Artículo 1: Se concede el beneficio de **PENSION** a la ciudadana **ADRIANA MERCEDES RODRIGUEZ GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-14.055.407**, **ASISTENTE DE ODONTOLOGIA** de esta Alcaldía, a partir del 01 de septiembre de 2016.-

Artículo 2: La ciudadana **ADRIANA MERCEDES RODRIGUEZ GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 14.055.407**, percibirá una asignación mensual de **QUINCE MIL CIENTO Y DOS BOLIVARES CON 10/100 (Bs. 15.052, 00)** de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Con cargo a la partida de ejecución financiera del Presupuesto de Gastos del año fiscal 2016, perteneciente a pensionados N°. 15.4.07.01.01.01.

Artículo 3: Se autoriza para la ejecución de la presente Resolución a la Lcda. María Elena Rodríguez, Directora de Administración y Finanzas.

Artículo 4: Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa al 01 día del mes de septiembre de 2016 Años 206 de la Independencia y 157 de la Federación.

Cúmplase

Dra. DARVELIS LARES DE AVILA

ALCALDESA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

Resolución Nº. 112

Dra. DARVELIS LARES DE AVILA

En uso de las Atribuciones legales que me confiere el artículo 88, numerales 2, 3,7, 16 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con la cláusula Nro. 13 de la Convención Colectiva Vigente, suscrita entre la Alcaldía del Municipio Maneiro y el Sindicato de Obreros.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **YEOVANNY JOSE MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad **Nro.- V-5.710.990**, quien era **(OBRERO) CAPORAL JUBILADO** de esta Alcaldía falleció; y deja a su esposa de nombre **CARMEN DEL VALLE MARCANO DE MARTINEZ** titular de la cédula de identidad **Nro. V.- 8.381.269**.

CONSIDERANDO

Que es política de la Alcaldía cumplir la normativa Legal Vigente y honrar los compromisos adquiridos con sus trabajadores.

RESUELVO

Artículo1: Se concede **PENSION DE SOBREVIVIENTE** a la ciudadana **CARMEN DEL VALLE MARCANO DE MARTINEZ** titular de la cédula de identidad **Nro. V.- 8.381.269**, a partir del 02 de Octubre de 2016.

Artículo 2: La Ciudadana **CARMEN DEL VALLE MARCANO DE MARTINEZ** titular de la cédula de identidad **Nro. V.- 8.381.269**, percibirá una asignación mensual de **VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLIVARES CON 00/100 (Bs.23.352, 00)**, suma equivalente al 100% del último salario devengado por su esposo, con cargo a la partida de ejecución financiera del Presupuesto de Gastos del año fiscal 2016, perteneciente a Pensionados Nro. 15-407.0101-01.

Artículo 3: Se autoriza para la ejecución de la presente Resolución a la Lic. María Elena Rodríguez, Directora de Administración y Finanzas.

Artículo 4: Comuníquese y Publíquese.

Dado en Pampatar, a los 02 días del mes de Octubre de 2016.

Dra. DARVELIS LARES DE AVILA

ALCALDESA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

DECRETO N°. 11

Dra. DARVELIS LARES DE ÁVILA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el artículo 88, ordinal 3.

Considerando

Que el cáncer de mama representa la principal causa de muerte en mujeres de nuestro país y de nuestro municipio.

Considerando

Que el cáncer de mama es una enfermedad curable, si se detecta a tiempo.

Considerando

Que el 19 de octubre es el Día Internacional de la prevención de cáncer de mama, dedicado a la concientización de las mujeres y a la sensibilización de las autoridades y de la población en general, sobre la importancia de la detección temprana de esta enfermedad.

DECRETO:

Artículo 1.- Se declara el día el 19 de octubre como el día de la prevención en la lucha contra el cáncer de mama en todo el Municipio Maneiro.

Artículo 2.- Realizar campañas de información, difusión y asesoría a la población sobre la importancia de la detección temprana del cáncer de mama mediante el autoexamen y la mamografía anual, en la curación y disminución de la mortalidad.

Artículo 3.- Promover la sensibilización y establecer alianzas estratégicas con organizaciones civiles sin fines de lucro, empresas e instituciones, dedicadas a apoyar a la mujer en las pesquisas, diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama.

Artículo 4.- Queda encargada de aplicación y ejecución del presente Decreto, la Dra. Josefina Rosa de Acosta, Directora de Desarrollo Social.

Artículo 5.- Comuníquese y publíquese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de la Alcaldesa, en Pampatar a los 19 días del mes de Octubre de 2016. Años 206 de la Independencia y 157 de la Federación.

CÚMPLASE

DARVELIS LARES DE ÁVILA